

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

6777 Edicto por el que se notifica a M. Pérez Santaella Construcciones, S.L la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120480 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil M. Perez Santaella Construcciones, S.L., como responsable solidaria, cuyo último domicilio conocido es C/Sagasta, 3 - 2.ª Planta, C.P. 30880, - Aguilas, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo se ha dispuesto, en fecha 26 de marzo de 2015, el levantamiento de la suspensión y desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de septiembre de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en la Consejería de Presidencia y Empleo, Servicio Jurídico (2.ª planta) Palacio San Esteban, Calle Acisclo Díaz, s/n, 30071, Murcia durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico de la Consejería de Presidencia y Empleo, sito en Palacio San Esteban, Calle Acisclo Díaz, s/n., 30071, Murcia (2.ª planta) en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 26 de mayo de 2015.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo, Pilar Moreno Sandoval.